

## CONTRATO DE COMODATO.

Contrato de Comodato QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL COMODANTE"; y por la otra parte la persona moral denominada por decreto de creación numero 12021 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, como SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO, JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN. Quien en lo sucesivo se le denominara el "COMODATARIO", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

UNICO: En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Numero 09 nueve, celebrada el 27 veintisiete de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, y en el punto numero 29 veintinueve en el orden del día obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice: Se aprueba por mayoría calificada (16 asistentes). Dictamen que propone autorización para el otorgamiento en comodato, del centro comunitario de la Colonia San José a favor del Sistema Dif Zapotlán, emitiendo los siguientes acuerdos:

Primero.- Se aprueba y autoriza al Ayuntamiento de Zapotlan el Grande, otorgar en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Zapotlán, el inmueble de propiedad municipal ubicado sobre la calle Gardenia No. 30, en la Colonia San José, donde se encuentra edificado el Centro Comunitario de la referida Colonia, para ser destinado a un Comedor Comunitario, el cual satisface diariamente a 100 zapotlenses en condiciones vulnerables con una ración de alimentos equilibrado y cumplir con ellos uno de los objetivos de esta Institución de Asistencia Social, con fecha de término hasta el 30 de Septiembre de 2018.

Segundo.- Se instruya a la Sindicatura y Dirección Jurídica, para la realización del Contrato de Comodato entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Zapotlan, contrato de comodato que deberá de condicionarse en los siguientes términos;

A).- Para que el Sistema DIF Zapotlan haga uso de él, opere el Comedor en los términos ya precisados en el cuerpo del presente dictamen.

B).- Que se cumplan los objetivos del Sistema DIF Zapotlan, conforme al artículo 2, 3, 9 fracciones IX, 15 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación número 12021.

C).- De no cumplirse estas condicionantes, y no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando para tal efecto al Síndico Municipal a establecer las clausulas, que garanticen la reintegración del predio en caso de incumplimiento.

TERCERO.- Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.-Notifíquese el contenido del presente Dictamen ala Sindicatura, Dirección Jurídica, al Departamento de Patrimonio Municipal y Sistema DIF Zapotlán, para los efectos a que haya lugar

#### DECLARACIONES:

I).- "EL COMODANTE", declara por conducto de sus representantes que:

a).- Zapotlán el Grande, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, articulo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de

Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, y que además se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que éste celebre.

b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que así fue establecido en el único antecedente descrito ampliamente en líneas superiores, el cual se tiene por reproducido a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL COMODATARIO", bajo protestad de decir verdad que;

A).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, y que se denomina por decreto de creación número 12021, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, como SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, quien comparece a celebrar el presente contrato a través de su Director General EL INGENIERO, JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que "EL COMODATARIO" comparece a celebrar el presente contrato a través de su representante legal, su Director, el Ingeniero, JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido el 07 siete de junio del año 2016 dos mil dieciséis, por el Ciudadano Presidente, Licenciado ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ en su calidad de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la MAESTRA KAREN ALEJANDRA LOZANO RABAGO, en su calidad de Presidenta del Sistema DIF Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor de "EL COMODATARIO".

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 56, en Aquiles Serdán, Colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.-DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es el Comodato concedido a "EL COMODATARIO", respecto del inmueble propiedad de "EL COMODANTE", ubicado sobre la calle Gardenia Numero 30 treinta, en la Colonia San José, de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde se encuentra edificado el Centro Comunitario de la referida Colonia, para ser destinado a un Comedor Comunitario, el cual satisface diariamente a 100 Zapotlenses en condiciones vulnerables con una ración de alimento equilibrado y cumplir con ello uno de los objetivos de esa Institución de Asistencia Social, con fecha de término hasta el 30 treinta de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDA.- Atendiendo a la definición establecida en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el presente contrato "EL COMODANTE" se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, (Ubicado sobre la calle Gardenia Numero 30 treinta, en la Colonia San José, de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde se encuentra edificado el Centro Comunitario de la referida Colonia, para ser destinado a un Comedor Comunitario,) a otro denominado "EL COMODATARIO" quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, por lo tanto, las partes declaran que a la firma del presente contrato inicia su vigencia a partir de la firma del contrato que nos ocupa, y dicha vigencia finaliza el 30 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

TERCERA.-DE LA ENTREGA: "EL COMODANTE", se compromete a entregar la posesión material a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, al "El

COMODATARIO" a más tardar en 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a partir de la firma del presente contrato.

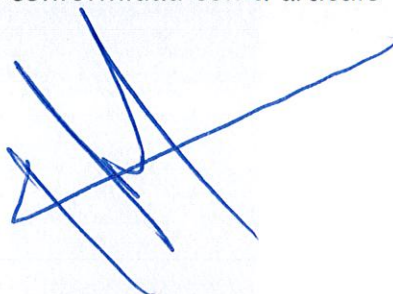
CUARTA.- FINALIDAD DEL BIEN DADO EN COMODATO.-El bien inmueble descrito a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, tendrá durante su vigencia como destino convertirse en un Comedor Comunitario, el cual satisface diariamente a 100 Zapotlenses en condiciones vulnerables con una ración de alimento equilibrado y cumplir con ello uno de los objetivos de esa Institución de Asistencia Social, con fecha de término hasta el 30 de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el cual cumplirá con los objetivos del sistema DIF Zapotlán, conforme a los artículos 2, 3, 9 fracción IX, 15 y demás relativos y aplicables del Decreto de Creación número 12021.

QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes;

1.-Que sin permiso de "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" conceda a un tercero el uso del bien entregado en comodato, de conformidad con el artículo 2150 del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.- "EL COMODANTE" podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante. De conformidad con el Artículo 2163 del Código Civil del Estado de Jalisco.-

3.- I.- Por acuerdo de los contratantes; III.- Por revocación de "EL COMODANTE" en los casos en que proceda; IV.- Por requerimiento hecho al "EL COMODATARIO" en los casos en que no se haya pactado término por las partes; V- Por pérdida del bien; VI.- Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y VII.- Por haberse cumplido el término del comodato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco.



SEXTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO A LO SIGUIENTE;

Artículo 2152.-"EL COMODATARIO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2153.- Si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá "EL COMODANTE" exigir el valor anterior de él, abandonando su propiedad al comodatario.

Artículo 2154.- "EL COMODATARIO" responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.

Artículo 2155.- Cuando el bien perece por caso fortuito y el comodatario haya podido salvarlo empleando un bien propio, o si no pudiendo conservar más que uno de los dos, ha preferido el suyo, responde de la pérdida del otro.

Artículo 2158.-"EL COMODATARIO" no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2159.- Tampoco tiene derecho "EL COMODATARIO" para retener el bien a pretexto de lo que por expensas o por cualquiera otra causa le deba el dueño.

SÉPTIMA.- Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, alcance y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 16 dieciséis de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL COMODATARIO",

La persona moral denominada por decreto de creación numero 12021 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, como SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO, JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN.

POR "EL COMODANTE".  
EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.  
Presidente Municipal.



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA  
Síndico.



LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ  
Secretario General.

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.  
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal

LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.  
Asistente de Sindicatura.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada por decreto de creación numero 12021 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, como SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO, JOSÉ ÁNGEL ÁVALOS GALVÁN. A 16 dieciséis de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 07 siete fojas útiles por uno solo sus lados. -----